

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL DUATLÓN DE NAVELENO, EL DUATLÓN DE BERLANGA DE DUERO Y EL DUATLÓN DE SORIA -CPTO. DE ESPAÑA DE DUATLÓN Y CPTO. CyL DE DUATLÓN ESTÁNDAR 2023-

En Soria, a 8 de marzo de 2023

REUNIDOS

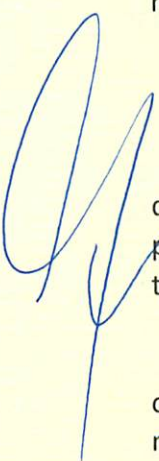


De una parte, el Ilmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Soria, y en calidad de Presidente de la misma, con CIF P-4200000-J y domicilio social en Calle Caballeros, 17, C.P. 42002 de Soria, asistido del Sr. Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Y de otra parte, D. Héctor Perales Jiménez, Secretario de la Federación de Triatlón de Castilla y León (en adelante Fed. Triatlón), con CIF G40155368 y domicilio social a efecto de notificaciones en Calle Humilladero, 25, 09471 Fuentespina (Burgos).

Ambos comparecientes, en la representación que ostentan respectivamente, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente convenio y

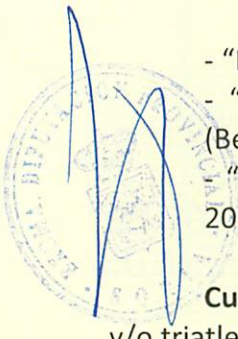
MANIFIESTAN



Primero.- Que entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están los de realización de actuaciones encaminadas a la atracción del turismo a la provincia y las de promoción y potenciación de todas las actividades que, de algún modo, tiendan al fomento y desarrollo turístico provincial y el desarrollo del deporte en particular.

Segundo.- Que una de las técnicas de promoción y desarrollo de la actividad turística, como de cualquier otra, es la actividad publicitaria en sus diversas formas de publicación de marcas o logotipos, en folletos, prensa y publicación abierta, a través de la realización de eventos deportivos de ámbito nacional e internacional que son objeto de retransmisión de radio o televisión, así como de prensa escrita o digital.

Tercero.- Que la Federación de Triatlón de Castilla y León organiza en Soria (ciudad y provincia) en el año 2023, entre otras, las siguientes pruebas:

- 
- "IV Duatlón de Navaleno", (Navaleno, 4 de febrero de 2023).
 - "VI Duatlón Berlanga de Duero", clasificatorio para el Cpto. de España de Duatlón (Berlanga de Duero, 11 de febrero de 2023),
 - "Duatlón de Soria - Campeonato de España de Duatlón y Cpto. CyL Duatlón Estándar 2023-" (Soria, 26 de marzo de 2023).

Cuarto.- Que la participación aproximada de ambas pruebas se estima en 1.400 duatletas y/o triatletas de toda la geografía española.

Quinto.- Que la Diputación Provincial de Soria, dentro del ámbito de sus competencias y como una manifestación más de su interés por la promoción de Soria a través del deporte, a la vez que traer a la provincia eventos deportivos de primer nivel, desea apoyar y colaborar con la Fed. Triatlón en la celebración de los eventos antes descritos, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo lo formalizan y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero: Objeto. El objeto de este convenio es la colaboración de la Diputación Provincial de Soria con la Federación de Triatlón de Castilla y León, para subvencionar la organización y desarrollo de:

- 
- "IV Duatlón de Navaleno" (Navaleno, 4 de febrero de 2023).
 - "VI Duatlón Berlanga de Duero", clasificatorio para el Cpto. de España de Duatlón (Berlanga de Duero, 11 de febrero de 2023),
 - "Duatlón de Soria - Campeonato de España de Duatlón y Cpto. CyL Duatlón Estándar 2023-" (Soria, 26 de marzo de 2023).

Segundo. Contraprestación del beneficiario. La Federación de Triatlón de CyL, como beneficiaria de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete, además de a la organización de los eventos deportivos recogidos en el punto anterior, que motivan la firma del presente convenio, a la materialización de los siguientes compromisos de promoción, durante el presente ejercicio 2023:

- Estampación de la marca "Soria, puro oxígeno", en toda la publicidad que genere el evento (photocall que se utilice durante las ruedas de prensa, carteles, folletos, hojas de clasificaciones, etc.)
- Colocación de la marca "Soria, puro oxígeno" en la vestimenta de la organización del evento.
- Colocación de una pancarta publicitaria con la marca "Soria, puro oxígeno", durante las distintas pruebas del evento en un lugar estratégico para que sea fácilmente captada por las cámaras de T.V. y vista por el público en general.

- Colocación de una pancarta publicitaria con la marca "Soria, puro oxígeno" en las salidas y metas de cada una de las etapas de la carrera.
- Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, en los distintos medios de comunicación en las que intervenga.
- Con el objeto de conocer la repercusión global del convenio, la Fed. de Triatlón de CyL aportará a la Diputación Provincial un dossier informativo o memoria que refleje la incidencia en los medios de comunicación, firmada por la persona que la elabore, con indicación del DNI del firmante.
- La Excm. Diputación Provincial de Soria estará exenta de cualquier pago en concepto de edición o maquetación de publicidad, facilitándole a la Delegación Soriana de Triatlón la nueva marca a publicitar.

Tercero. Contribución y forma de pago. La Excm. Diputación de Soria aportará la cantidad de dieciocho mil (18.000) euros, como contraprestación a tales actividades de promoción turística y deportiva de la Federación de Triatlón de CyL, con cargo a la partida 2023-34010-48927.

La Diputación de Soria hará efectivo el correspondiente pago del siguiente modo:

- El primer 50% se abonará como anticipo, a la firma del Convenio.
- El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Asimismo, esta Diputación Provincial quedará eximida del pago de cualquier cantidad en caso de no celebrarse el evento que motiva el presente convenio, así como descontar proporcionalmente la ayuda estipulada si no se celebrasen alguno de los eventos especificados como a actividad a desarrollar en el presente convenio.

Cuarto. Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del Convenio, a más tardar el 30 de noviembre de 2023:

1. Certificado del secretario (o representante legal de la entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

2. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.
3. Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos).
4. Justificación económica de los gastos realizados:
 - Facturas (emitidas a la entidad beneficiaria) y justificante de pago de las mismas, o documento bancario de ingreso en cuenta de los gastos, o justificante de pago mediante tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria (federación), por un importe no inferior a la cuantía objeto de subvención.
 - Relación detallada de facturas aportadas como justificación económica de los gastos de la entidad deportiva, derivados de la firma del presente convenio (deberá indicarse el número de factura, el concepto, el expedidor y el importe de la factura).
 - Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura y justificante bancario de pago, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.
 - No serán admitidos, como sustituto de facturas, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.
 - Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de los deportistas del club, árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse el alojamiento y/o manutención con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto, o con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga al club organizador del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por esa federación deportiva.
5. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
 - Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
6. Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.
7. Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de colaboración.

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de justificación del convenio.

Quinto.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- **Incumplimientos:** el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- **Penalizaciones:**
 - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
 - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Sexto.- Facultades de la entidad concedente. En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo.- Revisión de la subvención. El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones descritas en el presente convenio dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de ayuda que motivó la firma del presente convenio de colaboración.

Octavo.- Régimen jurídico. La firma del presente convenio implica la aceptación en su totalidad de todas sus cláusulas, que se regirán por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Noveno. Vigencia. El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señaladas en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SORIA,



Fdo. D. Benito Serrano Mata

EL SECRETARIO DE LA
FED. DE TRIATLÓN DE CYL,



Fdo. D. Héctor Perales Jiménez